SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-27, 02:20:08 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 84525710

Periodo Cotización: abril de 2026 **Periodo Servicio:** abril de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8900580491

PAGADO 25/04/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	OTTO FABIO REYES TOVAR		
Documento	CC71578947	**Dirección**	CL 54 81 B 26
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5038384
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 71578947 | OTTO FABIO REYES TOVAR | 59 | 02 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 0 | (NIN-AF) NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | (MIN001) ADRES MIN001 | $ 2.189.200 | $ 273.700 | 0,522 | $ 2.189.200 | $ 11.500 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 285.200 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 2.189.200	$ 2.189.200	$ 0	$ 0	$ 273.700	$ 11.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 285.200	$ 0	$ 285.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

05 ABR 2004

RESOLUCION NUMERO 0695 . .

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 197 de 2004.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 1383 de 2001, y

CONSIDERANDO :

Que el Fiscal ante Juzgado de la Justicia Penal Militar, REYES TOVAR OTTO FABIO, fue dado de alta el 26 de mayo de 1983 y su retiro se produjo el 19 de diciembre de 2003, según resolución No. 197 del 12 de noviembre del mismo año, proferida por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, (folios 1, 2 y 3).

Que según Datos de Control Hoja de Servicio No. 197 de fecha diciembre 27 de 2003, el citado ex-funcionario prestó sus servicios al Ministerio de Defensa Nacional, por espacio de 20 años, 10 meses y 06 días, incluida la diferencia de año laboral, (folio 1).

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Decreto 1214 de 1.990, en concordancia con los Decretos 57 y 110 de 1993, Ley 332 de 1996, Decreto 1512 de 2000, Decreto 1792 de 2000 y Decreto 3569 del 11 de diciembre de 2003, el señor REYES TOVAR OTTO FABIO, por los servicios prestados al Estado, consolidó el derecho al reconocimiento y pago de una pensión mensual de jubilación correspondiente al 75% de los haberes computables para prestaciones sociales:

SUELDO BASICO	$2.873,825.00
1/12 PRIMA DE SERVICIO	$123,235.00
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	$83,820.00
1/12 PRIMA VACACIONAL	$128,370.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	$267.438.00
T O T A L	$3,476,688.00

Que en Acta de Declaración Extraproceso, rendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, de fecha 27 de noviembre de 2003, el señor REYES TOVAR OTTO FABIO, manifestó: "del estado Colombiano no percibo remuneraciones, tales como: salarios, pensiones y honorarios, diferentes al salario que recibo en la actualidad como Fiscal 144 Penal Militar de la Policía Metropolitana de Medellín", (folio 5).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 197 de 2004.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, por el Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, una pensión mensual de jubilación a favor del ex Fiscal ante Juzgado de la Justicia Penal Militar REYES TOVAR OTTO FABIO, C.C. No. 71578947, (folio 4), en cuantía de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE., ($2.607.516.00), equivalente al 75.00% de los haberes computables para prestaciones sociales, a partir del 19 de diciembre de 2003.

ARTICULO 2o. La pensión antes reconocida y ordenada pagar se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará de oficio a través del Grupo de Prestaciones Sociales o quien haga sus veces, conforme lo estipula la ley.

ARTICULO 3o. El citado pensionado comprobará su supervivencia y cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a partir de la fecha de inclusión en nómina

ARTICULO 4o. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

ARTICULO 5o. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTICULO 6o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución a la hoja de vida correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a 05 ABR 2004

MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR
Secretaria General

CONSUELO MEJIA GALLO
Directora Administrativa

Coronel GIOVANNI CORREA SAAVEDRA
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales